



RESOLUCION RECTORAL No. 2425

(Del 24 de enero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS METODOLÓGICOS Y REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER.

El Rector de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de Gramalote, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la constitución Política de Colombia, ley 115 de 1.994, ley 715 de 2001, ley 489 de 1.998, decreto 2740 de 2001, decreto 4807 de 2011 y decreto 4791 de 2.008 y circular N° 40 del 21 de agosto de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. (...).”

Que, la Ley 489 de 1998 por la cual se estableció el estatuto básico de organización y funcionamiento de la administración pública señala: Artículo 32: Democratización de la administración pública: Todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa democratización de la gestión pública, para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que, el artículo 33 de la Ley 498 de 1.998, constituye el marco legal de las audiencias públicas de rendición de cuentas: Artículo 33 “Audiencias Públicas: cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad (...).”

Que, el departamento administrativo de la función pública, en cumplimiento de sus funciones consagradas en la ley 489 de 1.998, decreto 2740 de 2.001, decreto 1677 de 2.000, formuló y diseñó la metodología de audiencias públicas como instrumento de la democracia participativa.

En virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción: Establecer la metodología para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de Gramalote, Norte de Santander.



ARTÍCULO SEGUNDO: Las Directivas de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de Gramalote, implementarán una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, durante cada año lectivo, precedida de una amplia difusión de la información a través de internet y apoyada de los medios masivos de comunicación, (redes sociales y estrategias de comunicación escrita. (Misivas, carteleras y prensa)).

ARTÍCULO TERCERO: Contenido de las Audiencias Públicas: La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de Gramalote, deberá tener dos contenidos, como mínimo:

1. Rendición de cuentas financieras de la ejecución del presupuesto asignado el año 2024.
2. La rendición de cuentas de gestión, se explicará qué se ha hecho en procura de resolver los problemas de la Comunidad Educativa. Presentación de las metas e indicadores de resultados, en términos de cantidad, calidad, costos y oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO: Organización de la Audiencia Pública: Se desarrollará a través de los siguientes pasos.

1. Alistamiento institucional.
2. Divulgación y capacitación.
3. Organización logística.
4. Convocatoria.
5. Inscripción y radicación de propuestas y preguntas.
6. Análisis y clasificación de las propuestas, sugerencias y preguntas.
7. Realización de la audiencia pública.
8. Evaluación.
9. Conclusiones.
- 10.

ARTÍCULO QUINTO: Realización de la Audiencia. Metodología y/ o Reglamento Interno:

1. A la entrada los organizadores de la Audiencia, suministrarán a la Comunidad Educativa, Organizaciones y Ciudadanía en general:
 - ❖ Informe contable, (cuadros estadísticos, resumen de cuentas).
 - ❖ Formato para las propuestas, sugerencias y preguntas.
 - ❖ Formato de evaluación.
2. La Audiencia Pública siempre será precedida por el señor Rector de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de Gramalote.
3. Se invitarán y participarán como testigos del evento: ❖ Consejo Directivo de la Institución.
 - ❖ Representante de la alcaldía Municipal.
 - ❖ Personero (a) Estudiantil de Institución Sagrado Corazón de Jesús.
 - ❖ Contralor (a) Estudiantil de Institución Sagrado Corazón de Jesús.



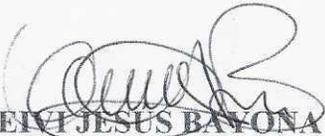
❖ Delegados y / o Representantes de la Secretaría de Educación Departamental, quienes firmarán en constancia la respectiva Acta del evento. (Audiencia pública.)

4. Intervención de la entidad Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús para presentar el informe.
5. Tiempo límite de la audiencia pública: dos (2) horas.
6. Intervención de la comunidad educativa y de las organizaciones invitadas y ciudadanía en general: El equipo relator recoge todos los formatos con sus respectivas preguntas, sugerencias, propuestas y evaluación de la audiencia. Respuestas. Estas intervenciones serán de 15 minutos.
7. Cierre de la audiencia:
 - 7.1. Conclusiones.
 - 7.2. Intervención de los delegados de testigos.
 - 7.3. Evaluación de la audiencia.
 - 7.4. Firma del acta.
 - 7.5. Entrega del informe escrito a los delegados de la Secretaría de Educación del Departamento.
8. Vigencia y aplicación: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Gramalote, Norte de Santander, a los 24 días del Mes de enero de 2025.

Atentamente,


Mg. DEIVI JESUS BAYONA ASCAÑO

Rector

Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús
Gramalote (N de S)